

RAD. 110013103004202200047000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, y como quiera que los documentos aportados junto con la demanda cumplen los presupuestos de que trata el art. 422 del C. G del P, el Juzgado, <sup>[OBJ]</sup>

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra de **LUZ MYRIAM MALAGÓN PEÑA**, por las siguientes sumas de dinero:

**A.- PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 16249829 QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 665992298:**

1.- Por la suma de \$79.608.000, correspondiente al capital insoluto de la obligación número 665992298 contenida en el pagaré.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$8.060.180, correspondiente a los intereses de plazo de la obligación número 665992298 contenida en el pagaré.

4.- Por la suma de \$587.684, correspondiente a los intereses de mora de la obligación número 665992298 contenida en el pagaré.

**B.- PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 13590284 QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 207419571893:**

1.- Por la suma de \$76.484.405, correspondiente al capital insoluto de la obligación número 207419571893 contenida en el pagaré.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$6.799.947, correspondiente a los intereses de plazo de la obligación número 207419571893 contenida en el pagaré.

4.- Por la suma de \$1.012.212, correspondiente a los intereses de mora de la obligación número 207419571893 contenida en el pagaré.

**C.- PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 11169564 QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 207419480938:**

1.- Por la suma de \$63.413.676, correspondiente al capital insoluto de la obligación número 207419480938 contenida en el pagaré.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$3.161.586, correspondiente a los intereses de plazo de la obligación número 207419480938 contenida en el pagaré.

4.- Por la suma de \$699.126, correspondiente a los intereses de mora de la obligación número 207419480938 contenida en el pagaré.

**D.- PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 13655755 QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 665992198:**

1.- Por la suma de \$29.533.225, correspondiente al capital insoluto de la obligación número 665992198 contenida en el pagaré.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$3.628.529, correspondiente a los intereses de plazo de la obligación número 665992198 contenida en el pagaré.

4.- Por la suma de \$216.729, correspondiente a los intereses de mora de la obligación número 665992198 contenida en el pagaré.

**E.- PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 16249828 QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 4425490015664974:**

1.- Por la suma de \$4.914.056, correspondiente al capital insoluto de la obligación número 4425490015664974 contenida en el pagaré.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$212.916, correspondiente a los intereses de plazo de la obligación número 4425490015664974 contenida en el pagaré.

4.- Por la suma de \$303.383, correspondiente a los intereses de mora de la obligación número 4425490015664974 contenida en el pagaré.

**F.- PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 13590283 QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 5126450010524663:**

1.- Por la suma de \$3.803.718, correspondiente al capital insoluto de la obligación número 5126450010524663 contenida en el pagaré.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$195.756, correspondiente a los intereses de plazo de la obligación número 5126450010524663 contenida en el pagaré.

4.- Por la suma de \$432.932, correspondiente a los intereses de mora de la obligación número 5126450010524663 contenida en el pagaré.

**G.- PAGARÉ 4665015713**

1.- Por la suma de \$42.700.000, correspondiente al capital insoluto de la obligación número 4665015713 contenida en el pagaré.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$4.550.396,65, correspondiente a los intereses de plazo de la obligación número 4665015713 contenida en el pagaré.

4.- Por la suma de \$322.857,49, correspondiente a los intereses de mora de la obligación número 4665015713 contenida en el pagaré.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

6.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los artículos 289 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

7.- Se reconoce personería a la Dra. JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, quien actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

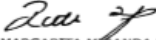
El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN  
(2)

YRP.-

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**  
La anterior providencia se notifica por  
Estado E. No. **23**  
Hoy: **10 de Marzo de 2023**



**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
Secretaria